

CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN			
Encasillado A	1. Caudal relicto bruto (Encasillado B)	\$	
	2. Bajas del caudal relicto bruto (Encasillado C)		
	3. Exención y otras deducciones (Encasillado D)		
	4. Total exención fija y otras deducciones (Suma líneas 2 y 3)	\$	
	5. Caudal relicto tributable (Línea 1 menos línea 4)	\$	
	6. Total contribución bruta (Según tablas)	\$	
	7. Menos créditos por contribuciones:		
	(a) Sobre transferencias anteriores		
(b) Pagados en otras jurisdicciones			
(c) Crédito Unificado (Sec. 72 - Ley 1 de 1983)			
(d) Total créditos (Suma líneas 7(a) a la 7(c))	\$		
8. Contribución neta a pagar (Línea 6 menos línea 7(d))	\$		
RECAPITULACIÓN			
Acompañe el Anejo B Caudal Relicto - Detalle de Otros Bienes			
Encasillado B	CAUDAL RELICTO BRUTO (Se excluye la participación ganancial neta del cónyuge sobreviviente.)	Valor Total (1)	Perteneiente al Causante (2)
	A. Bienes raíces (Detalle en el Anejo A Caudal Relicto)		
	B. Acciones y bonos		
	C. Hipotecas, pagarés y efectivo		
	D. Bienes mancomunados		
	E. Otras propiedades misceláneas		
	F. Transferencias durante la vida del causante		
	G. Anualidades		
	H. Inversiones en empresas elegibles		
	I. Ajuste por conversión de bienes privativos		
TOTAL CAUDAL RELICTO (Traslade el total de la Columna (2) al Encasillado A, línea 1)			
BAJAS DEL CAUDAL RELICTO			
Acompañe el Anejo C Caudal Relicto - Detalle de las Bajas del Caudal Relicto			
Encasillado C		Baja Total (1)	Participación Atribuible al Causante (2)
	J. Gastos de funerales		
	K. Deudas del causante		
	L. Hipotecas y otros gravámenes		
	M. Contribuciones		
	N. Honorarios deducibles		
	O. Pérdidas fortuitas no compensadas por seguro o en otra forma		
P. Mandas o legados no tributables			
TOTAL BAJAS DEL CAUDAL (Traslade el total de la Columna (2) al Encasillado A, línea 2)			
EXENCIÓN FIJA Y OTRAS DEDUCCIONES			
		Total	
Encasillado D	1. Exención Fija (\$60,000 - Ley 167 de 1968) - Deducción bienes en PR (Sec. 52 - Ley 11 de 1985) (Sec. 3052 - Código de Rentas Internas de PR de 1994)		
	2. Deducción por inversiones en empresas elegibles		
	3. Deducción por cuentas de ahorro (Ley 167 de 1968)		
TOTAL EXENCIÓN FIJA Y OTRAS DEDUCCIONES (Traslade al Encasillado A, línea 3)			

Anejo A Caudal RelictoRev. 6 ago 10
Rep. 8 jun 15**BIENES RAICES**

Pág. ____ de ____

Nombre del Causante

Número de Seguro Social

Partida Núm.	Descripción de la Propiedad - (Véanse instrucciones)	Privativo(P) o Ganancial (G) (1)	Valor en el Mercado	
			Del total de la propiedad (2)	De la participación del causante (3)
			\$	\$
Total: (a) Traslade el total de la Columna (2) al Encasillado B, Apartado A, Columna (1) de la planilla. (b) Traslade el total de la Columna (3) al Encasillado B, Apartado A, Columna (2) de la planilla.			\$	\$

Periodo de Conservación: Diez (10) años.

**Anejo A Caudal Relicto
(CONT)**

Rev. 6 ago 10
Rep. 8 jun 15



BIENES RAICES

Pág. ____ de ____

Nombre del Causante	Número de Seguro Social
---------------------	-------------------------

Partida Núm.	Descripción de la Propiedad - (Véanse instrucciones)	Privativo (P) o Ganancial (G) (1)	Valor en el Mercado	
			Del total de la propiedad (2)	De la participación del causante (3)
			\$	\$
Total			\$	\$
Total página 1, Anejo A Caudal Relicto			\$	\$
Valor total: (a) Traslade el total de la Columna (2) al Encasillado B, Apartado A, Columna (1) de la planilla.				
(b) Traslade el total de la Columna (3) al Encasillado B, Apartado A, Columna (2) de la planilla.			\$	\$

Período de Conservación: Diez (10) años.

Anejo B Caudal RelictoRev. 6 ago 10
Rep. 8 jun 15**DETALLE DE OTROS BIENES**

Pág. ____ de ____

Nombre del Causante

Número de Seguro Social

Partida Núm.	Descripción de la Propiedad - (Véanse instrucciones)	Privativo (P) o Ganancial (G) (1)	Valor en el Mercado	
			Del total de la propiedad (2)	De la participación del causante (3)
			\$	\$
Total: (a) Traslade el total de cada bien, Columna (2), al apartado correspondiente del Encasillado B, Columna (1) de la planilla. (b) Traslade el total de cada bien, Columna (3), al apartado correspondiente del Encasillado B, Columna (2) de la planilla.			\$	\$

Período de Conservación: Diez (10) años.

Anejo C Caudal RelictoRev. 6 ago 10
Rep. 8 jun 15**DETALLE DE LAS BAJAS DEL CAUDAL RELICTO**

Pág. ____ de ____

Nombre del Causante

Número de Seguro Social

Partida Núm.	Descripción de la Partida - (Véanse instrucciones)	Privativo (P) o Ganancial (G) (1)	Total de la baja del caudal (2)		Cantidad atribuible al causante (3)
			\$		\$
Total: (a) Traslade el total de cada bien, Columna (2), al apartado correspondiente del Encasillado C, Columna (1) de la planilla. (b) Traslade el total de cada bien, Columna (3), al apartado correspondiente del Encasillado C, Columna (2) de la planilla.			\$		\$

Período de Conservación: Diez (10) años.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE CAUDAL RELICTO

¿QUIÉN, CUÁNDO Y DÓNDE DEBE RENDIR LA PLANILLA?

Esta planilla deberá rendirse por el Administrador no más tarde de los 270 días siguientes al fallecimiento del causante. La misma ha sido diseñada para tramitar los casos de caudales relictos sujetos al pago de contribución, pertenecientes a causantes residentes de Puerto Rico fallecidos entre el 1 de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 2010. Si el caudal relicto es exento, el Administrador deberá rendir el Modelo SC 2800 A, Planilla Corta de Contribución sobre Caudal Relicto. Por otro lado, si el causante falleció antes del 1 de enero de 1969, se deberá rendir el Modelo SC 2789, Notificación de Defunción o Donación. Sin embargo, si el causante no era residente de Puerto Rico o era un ciudadano americano no nacido o naturalizado en Puerto Rico, deberá rendir el Modelo AS 2801, *Estate Tax Return of Nonresident or United States Citizen Resident of Puerto Rico*. Estos formularios están disponibles en la División de Formas y Publicaciones (Oficina 603) del Departamento de Hacienda en el Viejo San Juan, o podrá solicitarlos llamando al (787) 722-0216 opción 7 del directorio. También puede obtener los mismos accediendo la página del Departamento en Internet, www.hacienda.pr.gov. **La planilla no se considerará rendida si se utiliza un formulario incorrecto.**

La planilla puede enviarse por correo al DEPARTAMENTO DE HACIENDA, NEGOCIADO DE PROCESAMIENTO DE PLANILLAS, DIVISIÓN DE HERENCIAS Y DONACIONES, POBOX 9022503, SAN JUAN, PR 00902-2503. También puede entregarse personalmente en los Centros de Servicio al Contribuyente: Oficina 211 del Departamento de Hacienda en el Edificio Intendente Alejandro Ramírez en el Viejo San Juan; Oficina 410, Centro Gubernamental, Blvd. Luis A. Ferré #2440 en Ponce; Oficina 108, Centro Gubernamental, Calle Nenadich #50 en Mayagüez; Oficina 507, Centro Gubernamental, Calle Goyco, Esquina Acosta en Caguas; 2do piso, Edificio Gutiérrez, Carretera #2, al lado del Hospital Hermanos Meléndez en Bayamón; Punta Borinquen Shopping Center, Calle Bert, Intersección Calle East Parade, Bo. Malezas Abajo, Base Ramey en Aguadilla; y Edificio B, Oficina 106, 372 Ave. José A. Cedeno, Centro Gubernamental en Arecibo.

INFORMACIÓN A INCLUIRSE EN LA PLANILLA

Por disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código), deberá completarse **toda** la información requerida en los encasillados de esta planilla. Los bienes que poseía el causante deben describirse en forma clara, concisa y que permita la fácil identificación de los mismos. En la descripción de los bienes se debe seguir el siguiente orden:

- Bienes Raíces (deberá indicar la cabida según título o registro, localización, **número de catastro** y anotación de la inscripción en el Registro de la Propiedad),
- Acciones y Bonos (deberá indicar el nombre de la agencia, número de cuenta, detalle de la inversión y especificar si la inversión es propiedad localizada dentro o fuera de Puerto Rico),
- Hipotecas, Pagarés y Efectivo en Bancos (deberá indicar el nombre de la institución financiera y el número de cuenta),
- Otras Propiedades, etc. (Ejemplo: Auto - indicar número de tablilla, marca y modelo).

Es importante indicar el total del valor en el mercado de todos los bienes a la fecha de fallecimiento del causante.

En el Anejo B Caudal Relicto, Detalle de Otros Bienes, detalle las partidas que contienen los Apartados B al I del Encasillado B, Recapitulación, localizado en la página 2 de la planilla. Agrupe e identifique las mismas con la letra del Apartado y el título que allí se le ha asignado. Sume cada grupo y traslade el total a la letra correspondiente de dicho Encasillado.

Por otro lado, en el Anejo C Caudal Relicto, Detalle de las Bajas del Caudal Relicto, detalle las partidas que contienen los Apartados J al P del Encasillado C, Bajas del Caudal Relicto, localizado en la página 2 de la planilla. Agrupe e identifique las mismas con la letra del Apartado y el título que allí se le ha asignado. Sume cada grupo y traslade el total a la letra correspondiente de dicho Encasillado.

Si el Administrador no pudiere rendir una planilla completa porque conociere de la existencia de algún bien o baja, pero no tuviese toda la información necesaria, deberá incluir una descripción de dicho bien o baja.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN SOMETER CON LA PLANILLA

- Comprobante de Rentas Internas de \$25.
- Certificación de Deuda Contributiva y Certificación de Valores Contributivos emitidas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). Las certificaciones tienen que ser emitidas por número de catastro de la propiedad. Esta última deberá estar libre de deudas hasta el año fiscal en que se rinde la planilla.
- Certificación de Deuda Contributiva, Modelo SC 6096.
- Certificado de Defunción o Declaratoria de Herederos.
- Evidencia de las deudas admitidas como bajas del caudal.
- Copia de los estados de las cuentas bancarias y de los estados de cuenta de las inversiones en las firmas de valores.
- Cualquier otro documento que el Departamento de Hacienda le requiera.

De no acompañar todos los documentos aquí indicados, la planilla no se considerará debidamente presentada ni rendida, por lo que se detendrá el proceso de emitir el Relevó.

PODER Y DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN (MODELO SC 2745)

Si la persona que gestiona la Certificación de Cancelación de Gravamen (Relevó) es un representante legal (que no sea el Administrador), deberá acompañar con la planilla el Modelo SC 2745 debidamente completado en todas sus partes. Podrá obtener el mismo en la División de Formas y Publicaciones en la dirección y teléfono indicados anteriormente, o a través de nuestra página en Internet.

PENALIDAD POR VALORAR PROPIEDAD POR MENOS DE SU JUSTO VALOR

El Código impone una penalidad que no excederá del doble de la contribución atribuible a la deficiencia contributiva que surja por razón de valorar las propiedades por menos de su justo valor en el mercado.

PENALIDAD POR NO RENDIR LA PLANILLA

El Código impone una penalidad progresiva desde un 5% hasta un 25% del importe de la contribución, cuando la planilla se rinde después de la fecha fijada por ley. Además, cualquier persona obligada a rendir esta planilla que voluntariamente dejare de hacerlo dentro del término establecido, incurrirá en delito menos grave. En aquellos casos en que cualquier persona voluntariamente dejare de rendir esta planilla dentro del término establecido con la intención de evadir o derrotar cualquier contribución impuesta por el Código, incurrirá en un delito grave de tercer grado.

INTERES Y RECARGOS

Cuando la contribución determinada o cualquier parte de dicha cantidad no sea pagada en o antes de los 270 días siguientes a la fecha de fallecimiento del causante, se cobrarán como parte de la contribución, intereses sobre la cantidad no pagada. Dichos intereses se computarán a razón del 10% anual desde la fecha prescrita para el pago hasta que la misma sea pagada.

En el caso en que procedan los intereses, se cobrará además, un recargo equivalente al 5% del total no pagado si la demora en el pago excede de 30 días pero no más de 60 días, o 10% del total no pagado si la demora excede de 60 días.

PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN

El Administrador tiene la obligación de pagar la contribución sobre el caudal relicto al rendir la planilla.

TABLAS PARA EL CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE CAUDAL RELICTO

Aplicable a los caudales relictos de causantes fallecidos después del 31 de diciembre de 1968 hasta el 30 de junio de 1983

Si el monto del caudal relicto tributable fuere:		La contribución será:			
De:	Hasta:	Contribución Acumulada	Tipo Contributivo		
\$.....	\$ 5,000	\$.....		3% del total	\$.....
5,001	10,000	150.00	más	6% del exceso de	5,000
10,001	25,000	450.00	"	10% " " "	10,000
25,001	40,000	1,950.00	"	15% " " "	25,000
40,001	100,000	4,200.00	"	25% " " "	40,000
100,001	500,000	19,200.00	"	30% " " "	100,000
500,001	1,000,000	139,200.00	"	35% " " "	500,000
1,000,001	2,000,000	314,200.00	"	40% " " "	1,000,000
2,000,001	4,000,000	714,200.00	"	50% " " "	2,000,000
4,000,001	6,000,000	1,714,200.00	"	60% " " "	4,000,000
En exceso de	6,000,000	\$2,914,200.00	"	70% " " "	6,000,000

Aplicable a los caudales relictos de causantes fallecidos después del 1 de julio de 1983 hasta el 31 de diciembre de 2010

Si el monto del caudal relicto tributable fuere:		La contribución será:			
De:	Hasta:	Contribución Acumulada	Tipo Contributivo		
\$.....	10,000	\$.....		18% del total	\$.....
10,001	20,000	1,800	más	20% del exceso de	10,000
20,001	40,000	3,800	"	22% " " "	20,000
40,001	60,000	8,200	"	24% " " "	40,000
60,001	80,000	13,000	"	26% " " "	60,000
80,001	100,000	18,200	"	28% " " "	80,000
100,001	150,000	23,800	"	30% " " "	100,000
150,001	250,000	38,800	"	32% " " "	150,000
250,001	500,000	70,800	"	34% " " "	250,000
500,001	750,000	155,800	"	37% " " "	500,000
750,001	1,000,000	248,300	"	39% " " "	750,000
1,000,001	1,250,000	345,800	"	41% " " "	1,000,000
1,250,001	1,500,000	448,300	"	43% " " "	1,250,000
1,500,001	2,000,000	555,800	"	45% " " "	1,500,000
2,000,001	2,500,000	780,800	"	49% " " "	2,000,000
En exceso de	2,500,000	1,025,800	"	50% " " "	2,500,000